

ORDENANZA Nº: 5886/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

La nota obrante a fs. 1 s/ Expte. Nº 4092-19527/18; mediante la cual el Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" **Dr. Rubén Horacio MILLÁN**; solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Médico Patólogo en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital ----- Municipal "José María Gomendio", representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" con el **Dr. Eduardo Federico NEFEN – D.N.I. Nº 22.542.732**, obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-19527/18.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148° L.O.M.)

-----En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de, entre el Ente Descentralizado Municipal "**Hospital José María Gomendio**", (C.U.I.T n° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio N° 1374, de Ramallo, representado por el Sr. Director Ejecutivo del Hospital "José María Gomendio", **Dr. MILLAN RUBEN HORACIO, D.N.I. N° 11.445.194**, por una parte y por la otra el **Dr. NEFEN EDUARDO FEDERICO, C.U.I.T. N° 20-22542732-2, D.N.I. N° 22.542.732**, Matrícula Prov. Profesional N° 62.858, domiciliado en Av. de Mayo N° 1115 de la localidad de Pergamino, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148° L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **NEFEN EDUARDO FEDERICO**, cumplirá funciones de Médico Patólogo, en el Área de Anatomía Patológica de este nosocomio, desarrollando tareas afines a su profesión y realizando la actividad de análisis de muestras patológicas de pacientes de esta institución, según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio. Los estudios se realizarán en el Servicio de Anatomía Patológica sito en Av. de Mayo N° 1115 de la localidad de Pergamino, a donde se remitirán las muestras respectivas.

Los resultados de los análisis respectivos se remitirán al Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" en el plazo de 10 (DIEZ) días de recibida. Todos los gastos derivados de la realización de los estudios respectivos son a cargo exclusivo del Dr. NEFEN EDUARDO FEDERICO, abarcando los mismos: materiales reactivos, insumos específicos, descartables, etc., siendo estos gastos enunciados a título ejemplificativo, no corriendo a cargo de la institución ningún gasto relativo a la concreción de los estudios.----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de enero de 2019 y hasta el día 30 de junio de 2019, ambos inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: La retribución que por todo concepto recibirá el PROFESIONAL, resultará de los siguientes valores:

- a) Estudio Biopsico/quirur./citol.etc, (COD. 150201), la suma de **PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE C/13/100 (\$ 1149,13)**;
- b) Estudio Inmediato (COD. 150104), la suma de **PESOS TRES MIL TREINTA C/83/100 (\$ 3.030,83)**;
- c) Citología de Rastreo Pap (COD. 150106), la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO C/33/100 (\$ 374,33)**;
- d) Autopsia de neonato (COD. 150108), la suma de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON C/62/100 (\$ 4.797,62)**;
- e) Receptor Estrógeno y Progesterona por IHQ (COD. 150206), la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO C/98/100 (\$ 6.591,98)**;
- f) Determinación antígeno por IHQ (COD. 150207), la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO C/98/100 (\$ 6.591,98)**.

La liquidación total de los estudios realizados, detallando expresamente cada uno, se presentará ante la OFICINA DE COMPRAS DEL ENTE DESCENTRALIZADO MUNICIPAL HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO en forma mensual los días 20 (VEINTE) de cada mes, para su aprobación. El profesional no percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO. El PROFESIONAL deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas se establece en los valores establecidos en el Artículo 3°, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes y tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32° DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el

presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente contrato, el DECRETO LEY N° 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**” y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipalidades competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO: El profesional, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza. -----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las modificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben tres (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----